



ASPECTOS RELEVANTES SOBRE LAS REGLAS DE OPERACIONES DEL PRODEP 2022

Directorio

Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
Rectora

Dra. Tércia Cesária Reis de Souza
Directora de Planeación y Gestión Institucional

M. en A. María Carolina Zumaya Malagón
Coordinadora de Superación Académica



Contenido

1. Antecedentes	3
2. Perfil deseable	4
2.1 Actividades que realiza el o la perfil deseable 2022	4
2.1.1. Docencia	4
2.1.2. Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico.....	4
2.1.3 Tutoría o Dirección Individualizada	6
2.1.4 Gestión académica-vinculación, individual o colegiada.....	6
3. Consideraciones Finales:	7
4. Liga de acceso a Reglas de Operación 2022.....	7



1. Antecedentes

El presente documento es una recopilación de la información descrita en las Reglas de Operaciones (RO) 2022 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) y tiene como objetivo orientar a los y las profesores/as de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Querétaro que deberán solicitar su obtener o renovar el Perfil PRODEP en 2022.

Para la Secretaría de Educación Pública (SEP) las Universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales deben cumplir con las siguientes funciones:

- Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores/as en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional.
- Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.
- Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

La SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) es quien convoca a los/as profesores/as de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes al reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable.

El perfil deseable se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente (doctorado) o mínimo (maestría) y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora, tutorías y gestión académica-vinculación.

Los/as profesores/as de tiempo completo que presentarán solicitudes en 2022 través del Programa deben cumplir satisfactoriamente las funciones universitarias y dar evidencia de ello en el período de los años 2019, 2020 y 2021.



2. Perfil deseable

Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

- Tener nombramiento como PTC
- Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS.
- Demostrar de manera fehaciente sus actividades en: docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora, tutorías y gestión académica-vinculación.

2.1 Actividades que realiza el o la perfil deseable 2022

2.1.1. Docencia

- Los y las profesores/as deben haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año (como mínimo 4 horas por semana) en el período de los años 2021, 2020 y 2019 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en las IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).
- *Los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud, se podrá considerar un permiso máximo de hasta 2 años y sólo se contemplará que el/la PTC no cuente con docencia, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.
- Los/las profesores/as que anteriormente recibieron apoyo en las Convocatorias de “Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo” o de “Apoyo a la reincorporación de ex becarios PRODEP”, podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

2.1.2. Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico

- Los y las profesores/as deberán comprobarse con un mínimo de tres productos válidos en el período de los años 2021, 2020 y 2019 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).
- Productos válidos que serán considerados: Libros y Capítulos de libro (1), artículos arbitrados y artículos indexados (2), Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas



en el comercio), Modelos de utilidad, Patentes, Prototipos, Transferencia de tecnología, Desarrollo de infraestructura, Informes Técnicos (3), Obras artísticas (4).

2.1.2.1 Características de los productos

- Libros y Capítulos de libro (1): Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como producto válido; Un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.
- Artículos arbitrados y artículos indexados (2): Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.
- Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio), Modelos de utilidad, Patentes, Prototipos, Transferencia de tecnología, Desarrollo de infraestructura, Informes Técnicos (3): Estos son válidos siempre y cuando los informes finales cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa, la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del /la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características:
 - i. Innovación (rompe esquemas tradicionales);
 - ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y
 - iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo.
 - En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.
- Obras artísticas (4): Éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello.

2.1.2.2 Observaciones sobre los productos

- No se considerarán válidos los trabajos realizados por alumnos, ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación.
- Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a los libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.
- El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.
- Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las Actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”).
- Por otra parte, la Investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”) comprende el trabajo



creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

- i. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- ii. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósitos apoyar un proyecto específico.
- iii. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- iv. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- v. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- vi. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- vii. Desarrollo rutinario de software.

2.1.3 Tutoría o Dirección Individualizada

- Por lo menos una que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2021.
- Tutoría a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis.
- Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la tutoría o dirección individualizada en el año 2021, se considerará un inicio máximo en el año 2018.

2.1.4 Gestión académica-vinculación, individual o colegiada

- Por lo menos una actividad que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2021.
- Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2021, se considerará un inicio máximo en el año 2018. Esta actividad comprende la participación en:
 - i. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).
 - ii. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
 - iii. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
 - iv. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
 - v. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
 - vi. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.
 - vii. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
 - viii. Organización de cursos o talleres.
 - ix. Actividades académico-administrativas.



- No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

3. Consideraciones Finales:

- Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.
- Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:
 - i. En producción académica de los años 2021, 2020 y 2019 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados.
 - ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado en el período de los años 2021, 2020 y 2019.
 - iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y
 - iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

4. Liga de acceso a Reglas de Operación 2022.

<https://dgesui.ses.sep.gob.mx/programas/programa-para-el-desarrollo-profesional-docente-para-el-tipo-superior-s247-prodep>